

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

VIERNES 7 DE ABRIL DE 1837.

S. Epifanio obispo.

Sale el sol á las 5 y 37 minutos y pónese á las 6 y 23 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

(Concluye la sesión del día 3 de marzo.)

Se lee la parte del dictámen relativa á la adición de los señores Campaner, Mut, Moratin, Preto, Neto, Joven de Salas y Rios, que se hallaba concebido en los términos siguientes: «La adición de estos señores relativa á que por las circunstancias particulares de las islas adyacentes se reduzca en ellas el depósito á 5000 rs., y que estese haga en la junta de comercio; en cuanto al primer extremo no puede aprobarse el dictámen de la comision si no se altera en este punto lo acordado por las córtes por regla general; inconveniente que no impide aprobarla en su segundo extremo.»

Puesto á votacion por partes queda aprobado en las dos en que fue dividido.

Se lee y aprueba sin discusion la parte relativa á la adición del Sr. Sancho al artículo 5.º

Se lee la relativa á la adición del Sr. Sosa al artículo 8.º y lo que decia respecto á la del Sr. Ferrer.

Después de una breve discusion, á petición de un Sr. Diputado se declara el punto suficientemente discutido.

Leida la parte del dictámen sometido á discusion, quedan aprobadas las dos partes de que se subdividió á petición del Sr. Aillon.

Se leyó por el Sr. secretario Fernandez Vallejo la segunda parte del dictámen en que la comision adoptaba la adición propuesta por el Sr. Fernandez Baeza.

Puesto á votacion por no haber quien tome la palabra, quedó aprobada.

Se leyó la tercera parte del dictámen adoptando las adiciones del Sr. Fernandez Baeza y del Sr. Fuente Herrero.

Se aprobó el dictámen de la comision concebido en estos términos:

«Las adiciones del mismo Sr. Baeza sobre que las penas pecuniarias y las costas se exijan del depósito con la reserva competente en su caso al editor, y del Sr. Fuente Herrero acerca de que sea de abono el autor, tienen en realidad un mismo objeto, y la comision habia previsto tambien este caso en el proyecto general por un artículo que dice así: «Las penas pecuniarias de los abusos cometidos en los periódicos, y las costas del proceso, se exigirán siempre del depósito, sin perjuicio de la accion del editor contra los autores para que estos le reintegren, cuya accion debe ejercitarse en los juzgados ordinarios, así como las que competan á los impresores contra los propios autores.» Y la comision propone á las córtes su aprobacion.

Quedó aprobada sin discusion la siguiente parte del dictámen de la misma comision.

«La del los Sres. Moratin, Joven de Salas y Vereterra, para que se declaren no comprendidos en el depósito los boletines oficiales y diarios de avisos que no traten de otros asuntos que los que anuncian sus títulos, puede aprobarse el dictámen de la comision.

Se leyó en seguida la siguiente y última parte del dictámen.

«La del Sr. Pizarro no la considera la comision, ni propia de una ley de imprenta, ni oportuna; y por los mismo se abstiene de proponer al congreso su aprobacion. Las córtes sin embargo resolverán sobre todo lo que juzguen mas conveniente.»

Después de habarse opuesto brevemente el Sr. Pizarro en un discurso que no pudimos percibir, y de haberle contestado el Sr. Salvá, quedó aprobada la última parte del dictámen de la comision de libertad de imprenta, sobre las adiciones presentadas por varios señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE. Mañana se discutirán los expedientes que han quedado sobre la mesa: en seguida el dictámen de la comision especial de Ultramar sobre la proposicion del Sr. Sancho; después el de la comision de legislacion aclarando la ley de Señorios; y si hubiese tiempo el proyecto de Constitucion. Se levantó la sesion. Eran las cinco menos cuarto.

Sesión del día 9.

Se abrió á las doce y media.

La Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se decide que pase á la comision de libertad de imprenta una adición relativa á la ley supletoria que las córtes han aprobado para contener los abusos de imprenta: en cuya adición se pide una nueva clasificación de las provincias para la cantidad que deba depositarse, estableciéndose una nueva clase de ella, en las cuales será el depósito de 5,000 rs. comprendiéndose en ella las provincias de Ultramar.

Se lee el dictámen siguiente:

La comision de guerra ha examinado la petición que hace á las córtes el señor diputado Cardero, relativa á que los gefes y oficiales que hayan solicitado ó soliciten separarse del servicio y no tengan opción á sueldo de retiro por el reglamento vigente, no perciban paga alguna desde el dia en que fueren dados de baja en sus respectivos cuerpos y obtengan sus pasaportes, haciéndose estensiva esta medida á los que actualmente se hallan en espectacion de retiro.

La comision considera justa la petición del Sr. Cardero y enteramente conforme con lo prevenido en la Real orden de 27 de mayo de 1829 sobre los gefes y oficiales que voluntariamente solicitarán el retiro. La considera tambien política, porque el oficial jóven que en las actuales circunstancias se separa de las filas espontáneamente, no puede ser útil en ellas á la causa de la libertad; y la cree tambien económica porque ahorrará al erario los infinitos sueldos que sin prestar servicio alguno cobran los espresados oficiales, cuyo presupuesto asciende á una gran cantidad.

Por estas razones la comision opina que las córtes deben servirse declarar:

Que á los gefes y oficiales que no teniendo opción á sueldo de retiro segun los reglamentos vigentes, hayan solicitado ó soliciten separarse voluntariamente del servicio, no se les abone sueldo alguno desde el dia en que obtengan el pasaporte para trasladarse al pueblo de su nueva residencia y dejen de pasar revista de presente en sus cuerpos; estendiéndose esta medida á los que actualmente se hallan en espectacion de retiro.

Las córtes no obstante decretarán lo que estimen oportuno. Palacio de las mismas, 3 de marzo de 1837.—Infante.—Ramon Teigeiro.—S. Miguel.—Cabaleiro.—José Gil.—Herrero.—Ortega.

Hechas algunas aclaraciones por el Sr. S. Miguel, como individuo de la comision, á quien no pudimos percibir por hallarse vuelto de espaldas, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion, quedó aprobado el dictámen.

Se lee y pone á discusion el siguiente dictámen que se hallaba sobre la mesa desde el 26 de febrero.

La comision extraordinaria de guerra ha examinado la proposicion de los Sres. Montoya y Tarrá, presentada á las córtes en 12 del actual, y reducida á que esta comision recoja todos los documentos remitidos por el gobierno sobre la conducta del general Rodil y otros gefes, anteriormente al mes de noviembre último; y que la misma pida al gobierno los necesarios para calificar la conducta de los demas gefes, que mandaban tropas en las provincias invadidas por la faccion de Gomez y varias otras facciones, á fin de proponer á las córtes lo conveniente, procediéndose á lo que y contra quien haya lugar.

La comision, penetrada de la importancia y trascendencia de su proposicion y de la necesidad de reunir todos los datos conducentes á su ilustracion, para que los diputados mas inteligentes en este ramo del servicio público puedan formar un juicio atinado, guardando todos los respetos debidos á la justicia y á las consideraciones que exigen los intereses del estado, es de parecer:

1.º Que se diga al gobierno remita á las córtes con la mayor brevedad posible los documentos de que trata la proposicion con todos los datos y antecedentes que convenga tener á la vista para la resolucion mas acertada de este negocio, y las noticias que pueda comunicar relativas al estado en que se hallan las causas mandadas formar á los generales y gefes á que se refiere, y que se indican en la proposicion.

2.º Que verificada la remision de estos antecedentes y documentos por el gobierno se pasen á las comisiones ordinarias de guerra y legislacion reunidas, en las cuales residen efectivamente los conocimientos que se requieren para juzgar con acierto en materia tan delicada y compleja, proponiendo á las córtes el dictámen que les sugiera la instruccion especial que tienen sus individuos por sus profesiones respectivas, no siendo posible en concepto de la extraordinaria de guerra dar un dictámen tan fundado como este asunto requiere, sin esta reunion de conocimientos especiales.

Las córtes sin embargo resolverán lo mas acertado.

El Sr. S. MIGUEL. Dice que prescindiendo de la primera parte de este dictámen, en que la comision propone se pidan al gobierno los documentos y datos que sean necesarios para llenar el objeto de los señores que han firmado la proposicion á que se refiere, no puede menos de oponerse á su segunda parte de que cuando estos documentos vengan á poder de las córtes se remitan á las comisiones de legislacion y ordinaria de guerra para que propongan la determinacion que deba tomar el congreso; mas en concepto de S. S. nadie debe entender mejor en este asunto que la comision extraordinaria de guerra que ha sido creada para proponer medios de concluir la lucha que aflige á la nacion, y que está compuesta de sujetos de conocimientos que puedan presentar su dictámen en la materia de que se trata.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifiesta el sentimiento que le cabe en no convenir con el Sr. S. Miguel, pues si algun motivo ha podido hacerle que no se oponga abiertamente al dictámen en su art. 2.º en el que se modifica en cierta manera el 1.º; por lo que se limitará únicamente á presentar á las córtes algunas observaciones. Manifiesta asimismo que el art. 1.º tiene por objeto que el gobierno presente todos los antecedentes relativos á la conducta del general Rodil anteriormente al mes de noviembre, y á la que observaron los generales que tuvieron mando militar en las provincias invadidas por la faccion de Gomez, y que sobre esto tiene que hacer presente á las córtes que los documentos relativos al general Rodil, han estado mas de un mes á disposicion de los señores diputados para que puedan enterarse de ellos, y que los pertenecientes á los generales Manso, Tello y otros se hallan en poder de los fiscales que entienden en sus respectivas causas: y añade que S. S. no cree que sea el objeto de los autores de la proposicion ni de los individuos de la comision que se suspenda el curso de estas causas entorpeciendo por este medio la administracion de justicia como indefectiblemente tendrá que suceder, si las córtes acuerdan que tales documentos vengan á su poder, para lo que habrá que sacarlos del poder de los fiscales, añadiendo tambien que no debe perderse de vista que los documentos que hayan quedado en poder del gobierno serán ya de muy poco interes. Con respecto al 2.º artículo dice que le ha satisfecho el ver que la comision extraordinaria de guerra propone que los que hayan de informar á las córtes sean las de legislacion y ordinaria de guerra, pues que en estas se hallan los conocimientos necesarios, y de las que no es de esperar que desconozcan cuales son los límites del poder judicial y del ejecutivo para que los respeten y no usurpen sus atribuciones, y concluye manifestando que por esta razon no se opone á la aprobacion del dictámen.

Continúa la discusion en que toman parte los Sres. Arrieta, Infante, Caballero y el Sr. ministro de Gracia y Justicia.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido. El congreso acordó que sí; y asimismo que habia lugar á votar sobre el dictámen.

El Sr. secretario preguntó si se aprobaba el primer artículo.

El Sr. ALMONACID manifiesta que habiéndose discutido solamente la totalidad del dictámen, no se podia votar ninguno de sus artículos sin discutirse primero.

El Sr. GOMEZ BECERRA pide que se lea el art. 135 del reglamento.

Fue leído en efecto por el Sr. secretario Ferro Montaos.

Puesto á votacion acto continuo el dictámen de la comision quedó desaprobado por 70 señores diputados contra 61.

El Sr. TARIN pidió que se preguntase si volveria á la comision este dictámen.

Verificada esta pregunta quedó acordado que no.

El Sr. PRESIDENTE. Continúa la discusion del dictámen de la comision extraordinaria de Ultramar sobre la representacion y régimen de las provincias ultramarinas. Tiene la palabra el Sr. ministro de Hacienda.

El Sr. ministro de HACIENDA. He tomado la palabra solo para manifestar que el gobierno está enteramente de acuerdo con el dictámen de la comision.

El Sr. VILA pronunció un largo discurso en contra que no pudimos percibir bien por la debilísima voz de S. S.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion. Mañana continuará la discusion pendiente y demas asuntos señalados. Se levanta la sesion. Eran las cinco menos cuarto.

Sesion del día 10 de marzo.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se da cuenta del dictámen de la comision de ley de imprenta sobre la proposicion de varios señores para la formacion de una cuarta clase de provincias, incluyéndose en ella las islas adyacen-

tes, en la cual solo deba hacerse un depósito de 3000 rs. La comision opina que es inadmisibile por ser contrario á lo ya resuelto por las córtes.

Los Sres. diputados por aquellas islas apoyaron la proposicion fundándose en que no pedian ningun privilegio sino una consideracion á sus circunstancias, la cual podia ser estensiva á algunas provincias de la Península, ademas que unos periódicos que no se leian fuera de aquellos puntos no podian tener ninguna influencia en la balanza política, y finalmente, que no se habian de modo alguno hecho dignos de la inculpacion que les hizo el Sr. Sancho de que al firmar la adiccion habian tenido por objeto retardar el término de la ley para que siguiesen los abusos.

Por el contrario, los Sres. de la comision y los que apoyaban su dictámen sostenian que la adiccion no era admisible no solo por ser contrario á lo resuelto ya por las córtes, sino que ademas de darse con esto lugar á un sin cesar de reclamaciones de todas las demas provincias, que para este objeto se querian considerar en esta clase; habria en estas la dificultad de que como pueden cometerse los mismos delitos que en las demas provincias, si hubiera necesidad de la exaccion de una segunda multa no habria fondos de donde exigirla, y habria que recurrir á las penas corporales en que tan económica ha estado la comision.

Dado el punto por bastante discutido quedó aprobado por 71 votos contra 61.

El Sr. ORTEGA como secretario de la comision de guerra ocupa la tribuna y lee el dictámen de la misma sobre un establecimiento de inválidos, se anunció que se imprimiría, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Se pasó á la orden del dia, que es continuacion de la discusion suspendida sobre el método ó régimen que ha de regir á las provincias de Ultramar.

El Sr. VILA continuando en el uso de la palabra, hace ver que se opone á que se decretase una ley escepcional para las provincias de Ultramar, porque siendo españoles, y mereciendo todo nuestro aprecio, toda nuestra consideracion, deban ser regidas por las mismas leyes; por las mismas leyes que rijan la Península.

El Sr. ARGÜELLES defiende el dictámen manifestando que no es una cuestion personal la que se trata, sino que es una cuestion en la que envuelven grandes principios; pues faltos de los medios para hacer respetar nuestro pabellón en aquellos países; cediendo á esas ideas filantrópicas que nos hicieron perder el continente americano; perderíamos tambien estos cortos restos que nos quedan.

Manifiesta que no solo seria perder la nacion española aquellas provincias, sino que consideraria como un crimen el que no se tomaran las medidas necesarias que evitasen á la isla de Cuba de la suerte que cupo á la de Santo Domingo. Presenta los recuerdos históricos de las córtes extraordinarias de Cádiz, y apoyándose en ellos hace ver que los mismos diputados de América previeron desde luego lo que despues sucedió, aunque hicieron todos sus esfuerzos para disimularlos.

Recuerda que á la segunda sesion cuando no habia ni gobierno ni reglamento aun; los treinta diputados suplentes de aquellas provincias se presentaron con una inmensa seria de proposiciones que produjeron el célebre decreto que igualándolos á los españoles fue el origen de su separacion de la metrópoli.

Contesta á los argumentos del Sr. Vila y hace ver el peligro que puede amenazar por el influjo y el ejemplo del continente, que la ilusion de filantropia y de hermandad no debe llevar á las córtes á cometer un error que siempre pesará sobre su conciencia. Concluye manifestando que no debe volverse á abrir la arena á discusiones iguales á las que se abrieron en Cádiz y que la experiencia de lo pasado y la premeditacion para lo futuro debe convencer á las córtes de lo necesario que es admitir el prudente dictámen de la comision.

Se suspendió la discusion, y el Sr. Presidente pidió á los señores diputados que asistieran para que no fuera ilusorio el que las córtes se abrieran á las doce.

Se levantó la sesion á las cuatro y media.

ESPAÑA.

Madrid 17 de marzo.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

Segun parte del capitan general de Galicia á este ministerio, fecha 6 del corriente desde Lugo, resulta haber recorrido durante tres semanas desde su salida de la Coruña algunos puntos interesantes de la provincia, habiendo tomado varias disposiciones para hacer una batida, á fin de diseminar los restos de la faccion del cabecilla Perez; siendo el espíritu del pais tan sumamente satisfactorio, que los pueblos estan llenos de confianza en la proteccion é incansables trabajos de las fuerzas dedicadas á la persecucion del enemigo; y añade que las autoridades civiles se hallan unánimes en coadyuvar á tan interesante fin; no perdonando por su parte medio alguno ni fatiga para su consecucion.

Por comunicacion del gefe encargado del mando militar de la Coruña en 2 del presente, dice: Que el comandante general de la provincia de Lugo manifiesta que la columna de Monterroso cayó al amanecer del 27 del pasado sobre los lugares de Coto de Basadre, en donde encontró dos facciosos que fueron muertos; habiéndose presentado uno á indulto. Que la columna de Sarria diviso á 32 facciosos montados, los que huyeron desparvoridos, abandonando dos yeguas con sus monturas. Que con fecha 28 del anterior dice el comandante militar de Santiago haberse presentado un soldado de artillería que estaba prisionero, y haber batido en el pueblo de S. Simon de Rodeiros á los facciosos, cogiéndoles seis yeguas con sus monturas, siendo aprehendidos seis rebeldes.

El comandante de la primera columna dió alcance sobre la iglesia de Dozmea á 10 de caballería, matándoles dos; y el de la cuarta columna en combinacion con otras, logró aprehender al famoso foragido y asesino Simon de Souto y Rodriguez, presentándose á indulto con fusil el temible faccioso Gregorio del Barrio, verificándolo otros varios tambien con armas.

Ayer (13) hemos visto atravesar desde la iglesia de Portaceli á uno de los cementerios de esta corte, el carro fúnebre de la señora Marquesa viuda de Moncayo. Multitud de personas distinguidas acompañaban el triste convoy, y prestaban este solemne homenaje á la memoria del infeliz Quesada. Pocos meses ha sobrevivido esta señora á la desgracia de su esposo; y así debia suceder, porque semejantes hechos traspasan de tal suerte el corazón, que ya no queda en el lugar para la existencia de este mundo.

Dos hijos parece que quedan de este matrimonio: uno y otro se distinguieron al lado de su padre en los campos de Navarra: uno de ellos se encuentra en Francia, el otro en América.

Coruña 4 de marzo.

Capitanía general.—El comandante general de la provincia de Lugo con fecha 26 del mes próximo pasado me da parte de que el de la columna de Monterroso cayó al amanecer del 27 sobre los lugares del coto de Basadre, en donde encontró dos facciosos que fueron muertos; se le presentó uno á indulto, y aprehendió en rehines á los padres y hermanos de los 19 de dicho coto, existentes aun entre las hordas rebeldes; y que el de la columna de Sarria, recorriendo las principales guaridas de los de aquel distrito, aterrados con la muerte de su caudillo Pérez, cuya infantería ha desaparecido, diviso á 32 montados que capitaneaba el hermano de aquel, los que huyeron desparvoridos al descubrir á nuestros soldados, abandonando dos yeguas con sus monturas para ocultarse mejor entre las breñas. Al propio tiempo y con fecha 28 del mismo me dice el comandante militar de Santiago haberse presentado al del canton de Mellid un soldado de artillería que se hallaba prisionero con los facciosos, y haberlos batido el dia 25 en el pueblo de S. Simon de Rodeiros, aprehendiéndoles seis yeguas con sus monturas, cuatro lanzas, dos pistolas, una carabina, un sable y varios enseres de poca consideracion, habiendo aprehendido igualmente el siguiente 26 cuatro rebeldes en el campo y dos en el pueblo de los Angeles: que el comandante de la primera columna aprehendió y dió muerte dicho dia 25 á otro en el pueblo de Celtigos, y que habiendo avistado el 26 á 10 de caballería sobre la iglesia de Dorma, logró alcanzarlos y matar á dos; continuando en su persecucion; y que el de la cuarta columna en la batida que ha dado desde el 23 al 26 en combinacion con las de Lalin, Monterroso y Chantada, logró aprehender al famoso foragido y asesino Simon de Souto y Rodriguez, una arma y una yegua, y el 24 capturó á otro de infantería procedente de la gavilla de Ramos con armas, y ademas dos yeguas con sus monturas, habiéndosele presentado á indulto el 27 tambien armado con fusil el terrible faccioso de aquel pais Gregorio de Barrio, como lo ha hecho al comandante de la tercera columna el 26 con varias armas Juan Calvo de Quion y tres mas en dicha comandancia de Santiago. *Coruña 2 de marzo de 1837.—P. A. y D. del Sr. C. G.—Francisco Javier Mendizabal.*

Lugo 5 de marzo.

Comandancia general de esta provincia.—Una de las columnas de Buron al mando del teniente de Castilla D. José Fermoso ha sorprendido en casa de Hilario Cotarelo, del lugar de Braña, al cabecilla conocido por Vinagre, compañero inseparable del ladrón Pascualon. Estaba metido en un secreto de dicha casa con un fusil recortado y una cañana.

El capitán de cazadores de Extremadura D. Francisco Antonio Valdés avisa haber tropezado con la faccion de la provincia de Santiago en S. Simon de Rodeiros, habiéndola dispersado y herido á varios, cogiéndoles seis yeguas con sus monturas, cuatro lanzas, dos pistolas, un sable y una carabina, y varios efectos de poco valor.

El comandante de la columna de Camba cogió en Sta. Cristina el 25 del pasado á un faccioso que fusiló en el acto. El de la de Monterroso persiguió el 24 á unos 50 montados que se hallaban entre los montes de Carteiro, Marzan y Entrambaguas, y huyeron con precipitacion sin poderles dar alcance nuestra infantería. El 28 prendió á tres infantes facciosos á la bajada de los montes de Tarelo y S. Miguel, que fusiló en el acto. En el mes próximo pasado se han presentado al indulto en Monterroso 28, y siete han sido fusilados. El 1.º de este se han acogido á igual gracia en el mismo punto 14, y en los demas se presentan tambien algunos.

En un molino del lugar de Couso de abajo fueron sorprendidos cinco facciosos que estaban durmiendo con dos rameras; 3 de ellos fueron fusilados á presencia de estas por la espalda, no habiéndolo ejecutado con los otros dos por su poca edad y hasta que se justifique la identidad de sus personas. Las mozas han sido rapadas á navaja y paseadas por el pueblo, confinándolas en el de su naturaleza, con encargo á la autoridad local para que vigile su conducta. Se ocuparon á los cinco facciosos cinco armas de fuego, dos yeguas, una manta y una cama.

Una columna del provincial de Monterey cogió el 23 del pasado á los rebeldes Simon de Souto y Rodriguez, procedentes de la gavilla del asesino Gajida, natural de S. Brejo; y á José Segade, de la del cabecilla Ramos, con dos carabinas, un caballo, tres yeguas con sus monturas, una capa y otros enseres.

El infame cabecilla Vinagre ha sido pasado por las armas en el pueblo de Braña el dia 1.º de este mes. La misma suerte hubiera tenido infaliblemente en la noche del mismo dia el de igual clase Pascual Vilabrille (alias Pascualon) si no se hubiera aprestado, como lo ha hecho, á implorar el indulto con otros dos, José Acevedo y Pedro Cotarelo, todos los que vivian como los topes desde el total esterminio de sus gavillas. Pascualon es natural de los Ozcos: con su presentacion y la muerte de Vinagre queda la linea occidental de Asturias libre de los ladrones que tantos males la han causado. *Lugo 4 de marzo de 1837.—El segundo cabo—Francisco Ocaña.*

Barcelona 26 de marzo.

Brillantísima y tranquila á mas ha sido la parada del dia de hoy, en la que todos los cuerpos del ejército y Milicia nacional se han presentado con aquel aseó y actitud militar que tanto les honra.

Antes de las once de la mañana habian entrado ya en línea todos los batallones como estaba mandado en la orden de la plaza, y apoyando su cabeza en la espaciosa plaza de la Constitucion, iban estendiéndose y prolongándose por el hermoso paseo de muralla de mar y rambla; ambos rebosando de gente que aprovechando la hermosa mañana de pascua iban á disfrutar del agradable espectáculo de la parada.

Alas once han pasado del orden de batalla al de parada, y en seguida se ha presentado S. E. el capitán general con aquella marcialidad que le distingue y que recuerda al valiente del puente de Luciana y otro de los libertadores de Bilbao, y acompañado de sus ayudantes de campo y oficiales de estado mayor ha recorrido toda la línea, manifestando particularmente á varios comandantes cuan complacido estaba y cuanto celebraba el buen estado é imponente actitud que presentaban todos los cuerpos.

En seguida se ha situado S. E. con su acompañamiento frente la lápida, y los batallones en columna de honor han desfilado por delante tocando las músicas brillantes marchas. Al pasar cada uno de los cuerpos S. E. daba los vivas á la libertad, al congreso nacional, á Isabel II y á la Reina gobernadora á los que contestaban sus individuos con entusiasmo particular.

Al propio tiempo se han distribuido á los cuerpos y al público la allocucion siguiente.

MILICIANOS NACIONALES DE TODAS ARMAS.

Ya sabia que vuestros batallones y escuadron se hallaban en un estado de brillantez, instruccion, y disciplina tal, que podia competir con los mejores del ejército: pero al inspeccionaros por primera vez he tenido la satisfaccion de convencerme de la justicia con que se elogiaba vuestro mérito militar. El continente marcial que os distingue, vuestra firmeza en las filas, y la precision con que os movéis á la voz de mando, demuestran evidentemente la buena voluntad con que empuñasteis, y conservais las armas que la patria os ha confiado para defenderla de sus enemigos descubiertos ó solapados. Á esta clase pertenecen los que mal avenidos con la libertad racional que gozamos, trabajan en la oscuridad para volvernos al despotismo, valiéndose á falta de razones, de la calumnia, y de todos los medios de se-

dacion para estraviar á los incautos, y desacreditar á las autoridades, desfigurando sus mas justas disposiciones. A ellas corresponden las que se han dictado últimamente dirigidas á utilizar el patriotismo de los individuos del primer batallon, que por efecto de las ocurrencias del 13 y 14 de enero último, fueron dados de baja para el servicio que desde entonces ha gravitado solamente sobre los demas: con este objeto se ha prevenido que se agreguen por ahora á los batallones de cuartel todos los individuos del primero que no tuviesen un fundamento legal para solicitar su baja, mientras que se decidia por quien corresponde el punto pendiente de la eleccion del gran número de oficiales de que carece, y sin los cuales no era posible hiciese el servicio por sí solo: de aquí se deduce bien sencillamente que lejos de desarmarlos, como ha querido suponerse, se les pone en el caso, en que no estaban, de poder emplear sus armas en servicio de la patria: y sin embargo los atizadores de la discordia han tenido la desfachatez de circular folletos incendiarios, figurando lo que no existe, ni se ha pensado, incitando á resistir por medios violentos y tumultuarios, lo que suponen contrario á la ley, cuando si así fuese tienen el de dirigirse á las córtes y al gobierno en reclamacion de su observancia.

Milicianos nacionales de Barcelona: vuestro patriotismo y virtudes cívicas no son hoy un problema: pruebas evidentes é inequívocas teneis dadas de que el fuego santo de la verdadera libertad arde en vuestros corazones generosos: no permitais que mezquinas pasiones logren estinguirlo, que es lo que desean nuestros implacables enemigos: mas de una vez, en las desgraciadas escenas que tuvieron lugar en esta capital, les hicisteis conocer que vuestra sensatez é ilustracion, y el conocimiento que teneis de vuestros materiales y positivos intereses os habian convencido de que sus inicuas tramas eran dirigidas por los que desean ver desaparecer de este hermoso suelo la industria, el comercio y las artes en que se funda su prosperidad: que reciban igual desengaño cuantas veces intenten hacer renacer sus insensatos proyectos: sea nuestra divisa patria, libertad é Isabel II: unámonos para defender tan caros objetos: con vuestra union cuento para llevar á cabo la importante obra de salvar este país, de consolidar la libertad, destruyendo de una vez las insensatas esperanzas de los que se han propuesto de nuevo esclavizarnos.

Milicianos: Viva la Libertad; Viva el Congreso Nacional; Viva Isabel II; Viva la Reina Gobernadora.
Barcelona 26 de marzo de 1837.—Ramon de Meer.

Noticias extranjeras.

FRANCIA.—Paris 27 de febrero.

Es imposible formarse una idea del furor que ha escitado en palacio y entre los doctrinarios la inimitable carta de Mr. Cormenin al duque de Nemours: todos maldicen á porfía á su célebre autor. ¿Por qué habrá tenido la osadía de llegar al arca santa? ¿por qué se estará ya imprimiendo la tercera edicion? ¿por qué las gentes de todas las clases, pobres y ricos, gente de á pie y de coche estan sitiando la librería de su afortunado editor? No se necesita mas para que á un hombre se le aplique la ley del ostracismo. Los diputados partidarios de la propuesta en favor del duque de Nemours trataban seriamente de denunciar á la justicia á Mr. de Cormenin; pero los ha retraido la dificultad de encontrar un jurado entre particulares, que estuviere dispuesto á condenar á un diputado, porque trató, aunque por desgracia sin esperanza, de defender el bolsillo de los contribuyentes contra la voracidad de los palaciegos. Como quiera que sea, la carta de Mr. Cormenin ha tenido una aceptacion de que no hay ejemplo de 10 años á esta parte, y cada dia se venden muchos centenares de ella.

El Breton de Nantes, periódico intimamente adicto á la monarquía de julio, en un artículo sobre la situacion política del país se expresa en estos términos.

¿Por qué ocultarlo? Nos espanta el descontento y la inquietud que notamos al rededor de nosotros, pues se teme una reaccion, cuyas consecuencias no es facil prever. No es decir que la gente se inclina al lado de la oposicion, pues al contrario quiere el gobierno del rey; pero los ánimos se atemorizan por los recelos que manifiesta la misma oposicion.

Por lo que toca á nosotros, esperamos y creemos que el gobierno no se mantendrá dentro de aquellos límites de moderacion, que aunque difíciles de conservar, no hay fuera de ellos sino peligros y precipicios; y no dará oido á consejos de imprudentes amigos, porque haciéndolo se darian armas terribles á la oposicion.

La clase media que es la verdadera fuerza y el apoyo del gobierno, se ha asustado al ver amagos de afectadas distinciones. Hombres cuyos talentos y entereza respetamos mas que nadie, han mezclado con excelentes principios evidentes exagera-

ciones. Se há amenazado con consejos de guerra á los ciudadanos de todas clases; se han presentado algunas de nuestras instituciones políticas como resultado de deplorables sorpresas, y el pueblo receloso teme alguna variacion. Con tristes personalidades se ha manifestado cierto espíritu de acrimonia y exclusion, que al parecer propende á aislar y dividir, cuando es necesario reunir y conciliar; y en fin se ha tenido la imprudencia de poner en oposicion los intereses monárquicos con los democráticos, al paso que por una sana política se deberian enlazar y amalgamarlos.

PALMA.

Orden general del 6 de abril de 1837.

Los Sres. generales y brigadieres en activo servicio me pasarán una relacion de reseñas de los caballos que tengan de su propiedad desde antes de 1.º de febrero último, y esten comprendidos en el núm. de los que pueden conservar segun el art. 2.º de la ley de 25 de dicho febrero sancionada el 27 del mismo, para expedirles las certificaciones de que trata el art. 8.º de la instruccion de 4 de marzo.—Barutell.

Idem de la plaza.

Debiendo la comision de revista extraordinaria de estas islas pasarla á los cuerpos de esta guarnicion el dia 10 del presente mes, con sujecion á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 10 de febrero último: Ha acordado el Escmo. Sr. capitán general las disposiciones siguientes: que dicha revista se verifique frente del cuartel de caballería á las 9 de la mañana, á fin de que quede tiempo á la comision para practicar la de hospital, destacamentos y guardias en el mismo dia; que para la mas exacta comprobacion no se releven estas, hasta que la comision la haya revistado: que los gobernadores de los castillos de S. Carlos y Belver, y contralor del hospital, proporcionen á la comision los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido: y últimamente que los comandantes de guardia le presenten toda la fuerza para ser comprobada la existencia de los individuos de que se compongan.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el dia ocho del que rige de diez á doce de la mañana para el remate en su casa habitacion de dos yeguas, una mula y un carro de pertenencias del suprimido convento de dominicos de esta ciudad. Palma 6 de abril de 1837.—P. M. de S. S.—Miguel Pizá y Nadal, notario escribano.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

Nota de las fincas cuya tasacion está pedida á virtud de lo prevenido en el artículo 4.º del real decreto de 19 febrero de 1836 para optar á la preferencia en la adquisicion.

El predio Torre Rotge en Ferrerías, que fue del suprimido convento de agustinos del Toro en Menorca.

El predio Sta. Rita en Ferrerías, que fue del citado convento suprimido.

La estancia nombrada Peu del Toro en Mercadal, que fue de dicho convento.

El predio S. Nicolas con sus agregados el Colomá de devant y de derrera, con los cercados del Monte Toro inmediatos á dicho suprimido convento.

Los predios Sta. Mónica y Sta. Clara en S. Cristóbal que fueron de los suprimidos agustinos de Ciudadela.

La estancia los Vinots de S. Cristóbal, que fue del citado convento.

La hacienda las Camaronas, que fue del suprimido convento de dominicos de Iviza.

La id. cane Comisaria, que fue de id.

Una casa que en Algaide servia de posada á los suprimidos observantes de esta ciudad.

Otra casa núm. 26, calle del Socos, en esta ciudad, que fue de los agustinos de la misma.

Dos banales con fuente.

Otro banal desplantado.

Otro id. id.

Tres id. plantados.

Dos id., todo de pertenencias del suprimido convento de observantes de Sóller.

Palma 6 abril de 1837.—Pedro María Santaló.

Almoneda.—En la casa esquina frente la puerta del huerto del rey, ó sea al pie de la escalerilla de la cuesta de la Catedral, núm. 35, continúa la que se principió de varios muebles y ropas, á las tres de cada tarde.